

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 670 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 13 OCT. 2015

VISTO:

El expediente relativo al Presupuesto Adicional N° 01 denominado "Cambio de Canal Rectangular de Concreto a Tubería PVC C-5, 250MM", y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 (Canal de Concreto), formulados por el Consorcio Lucma, a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de los Canales de Riego para el Servicio de Agua en los Anexos Luchacpampa, Chacaron y el Batan, C.P. Rural Cayanchal, distrito de Charat-Otuzco-La Libertad"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 016-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 06 de noviembre de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista el Consorcio Lucma, conformado por las empresas INESCO SUCURSAL DEL PERÚ y ERCO S.A.C., para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de los Canales de Riego para el Servicio de Agua en los Anexos Luchacpampa, Chacaron y el Batan, C.P. Rural Cayanchal, distrito de Charat-Otuzco-La Libertad", por la suma de S/. 6' 036,934.06, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, la referida empresa Contratista mediante anotación efectuada en el asiento N° 25 del cuaderno de obra de fecha 15 de junio de 2015, deja constancia a través de su Residente de obra, que ha realizado la consulta al Supervisor de obra al amparo del artículo 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a los planos de PP-13 y PP-14 del canal Chacarón, en el sentido de que entre las progresivas 0+020 a la 0+234.56Km, de uno de los canales laterales, se ha diseñado una canal abierto en pendientes que superan el 5%, en tanto que a partir de la progresiva 0+360 hasta la 0+760, con pendientes menores al 5%, se ha diseñado un canal circular; por lo que, solicita opinión sobre la procedencia del cambio de canal de concreto abierto a circular, para el primer caso, y de canal circular a canal abierto para el segundo;

Que, el referido Supervisor de obra, el Ingeniero Pedro Pablo Cotrina Chávez, mediante el asiento N° 27 del cuaderno de obra de fecha 16 de junio de 2015, responde que ha verificado las observaciones planteadas por el Contratista, que según criterio del Inspector responden a deficiencias del estudio definitivo; por lo que señala, se debe a proceder a presentar el sustento técnico dentro los plazos previstos para



evaluación tanto técnica como legal, incluyendo planos, especificaciones técnicas, metrados y presupuestos;

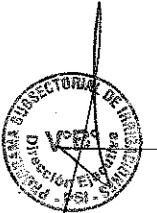
Que, con la Carta N° 044-2015/CL, presentada el 14 de setiembre de 2015 al referido Inspector de Obra, la empresa Contratista remite para revisión y trámite correspondiente, el Expediente Técnico que sustenta el Presupuesto Adicional N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, generados según señala, por el cambio de canal de concreto abierto por canal de tubería PVC de 250mm c-5, en el tramo comprendido entre las progresivas 0+020-0+234.56 del canal Chacaron, debido a que en dicho tramo según señala, cuenta con pendientes mayores al 5%, razón por la cual, los flujos de agua no cuentan con la presión requerida;

Que, por la Carta N° 0021-2015-PSI-PPCC-IO., de fecha 15 de setiembre de 2015, el citado Supervisor de Obra hace llegar a la Dirección de Infraestructura de Riego el expediente del Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo N° 01 antes citados, para revisión y evaluación correspondiente, así como el "Informe Prestación Adicional N° 01-Deductivo Vinculante N° 01", a través del cual a efectuado la revisión al mismo;

Que, la Supervisión señala en el acotado informe, que al revisarse el plano PP-13, correspondiente al Canal Chacaron, entre las progresivas 0+000 y 234.56, se aprecia que consta de un canal de concreto simple rectangular abierto, y las pendiente presentes entre dichas progresivas son de 32.24%, 23.71%, 53.00%, 31.69%, 54.84% y 26.62%, y según el Expediente Técnico del Proyecto, para pendientes mayores de 5%, corresponde la colocación de canal circular de tubería PVC de 250mm. de diámetro; asimismo, indica, que se ha verificado en el campo la pendiente elevada en dicho tramo en comparación con el resto del Proyecto, lo que refiere, se aprecia como un error del Estudio Definitivo, al considerarse el mismo, como canal de concreto abierto, lo cual indica, es anotado en el asiento del cuaderno de obra respectivo, para evaluar la modificación correspondiente;

Que, por lo señalado, indica la Supervisión, se plantea el cambio de canal de concreto abierto a canal circular de tubería PVC, entre la progresiva 0+020-0+234.6, del canal Chacaron, por lo que se han elaborado los presupuestos por separado, teniendo en consideración señala, la misma longitud y las partidas vinculadas a ambos proceso constructivos, incluyéndose los parámetros técnicos necesarios; que el Presupuesto Adicional N° 01 indica la Supervisión, asciende en consecuencia a la suma de S/. 67, 019.62, con una incidencia específica de 1.11%; que su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 asciende a la suma de -S/. 67,019.62, con una incidencia de -1.11%, resultando una incidencia acumulada de 0.00%, por lo que manifiesta, no representa un incremento al costo del Proyecto, al tratarse el mismo costo por el cambio del sistema de conducción en el referido tramo; finalmente recomienda su aprobación, por considerar que el expediente de los referidos presupuestos está técnicamente sustentado, y es necesario su aprobación para el adecuado funcionamiento del canal;

Que, con el Memorando N° 442-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 21 de octubre de 2015, la Oficina de Estudios y Proyectos en base al Informe adjunto N° 064-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/dagp, del Evaluador de Estudios y Proyectos de dicha Oficina, opina que es procedente aprobar los referidos presupuestos, debido a que obedecen a trabajos complementarios no considerados en el Expediente Técnico del Proyecto, que resultan indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 670-2015-MINAGRI-PSI

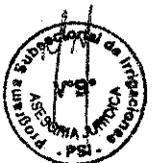
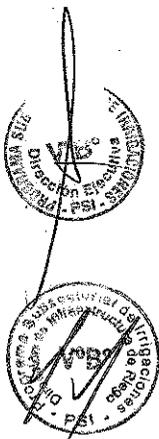
-2-

Que, por Informe N° 010-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/LGRM, de fecha 02 de octubre de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico de la Oficina de Estudios y Proyectos concluye que la propuesta del Contratista contenida en el expediente del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, de cambiar el tramo de canal de concreto por tubería PVC, es técnicamente viable, y va a posibilitar el cumplimiento de la meta del Proyecto en su conjunto, teniendo en cuenta que a la fecha alcanza un avance físico de 78.81%, faltando ejecutar el tramo localizado entre la progresiva Km.0+020 a la 0+234.56, del canal Chacaron;

Que, con el Memorando N° 1955-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 02 de octubre de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 antes citados;

Que, con el Memorando N° 5131-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 05 de octubre de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante 01, y en base a la evaluación efectuada por las áreas técnicas competentes a través de los informes reseñados precedentemente, recomienda su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 724-2015-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que los presupuesto en mención, se original por deficiencias en el Expediente Técnico del Proyecto, siendo indispensable y necesario su aprobación para alcanzar los objetivos del mismo, cuya incidencia acumulada de ambos presupuestos es inferior al 15% del monto del Contrato original, por lo que, no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF, y modificatorias, concordante con la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no supera el 20% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27 de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; por lo que, en base a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad, y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda



aprobar el Presupuesto Adicional N° 01, en la suma de S/. 67, 019.62, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 en la suma de S/. - 67, 019.62;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, y la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Presupuesto Adicional N° 01 denominado "Cambio de Canal Rectangular de Concreto a Tubería PVC C-5, 250MM", formulado por la empresa Contratista el Consorcio Lucma, a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de los Canales de Riego para el Servicio de Agua en los Anexos Luchacpampa, Chacaron y el Batan, C.P. Rural Cayanchal, distrito de Charat-Otuzco-La Libertad", en la suma de S/. 67, 019.62 (Sesenta y Siete Mil Diecinueve y 62/100 Nuevos Soles), cuya incidencia específica es de 1.11% respecto al monto contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar, el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01(Canal de Concreto), formulado por la empresa Contratista el Consorcio Lucma, a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de los Canales de Riego para el Servicio de Agua en los Anexos Luchacpampa, Chacaron y el Batan, C.P. Rural Cayanchal, distrito de Charat-Otuzco-La Libertad", en la suma de S/. 67, 019.62 (Sesenta y Siete Mil Diecinueve y 62/100 Nuevos Soles), cuya incidencia específica es de - 1.11 %, y acumulada con el Presupuesto Adicional N° 01 que se aprueba en el artículo 1° de la presente Resolución de 0.00%, respecto del monto contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Notificar, la presente Resolución la empresa Contratista el Consorcio Lucma, al Supervisor de Obra, el Ingeniero Pedro Pablo Cotrina Chávez, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo